

ACTUALIZACIÓN

- SITUACIÓN DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA A

28/10/25

ACTUALIZACIÓN - SITUACIÓN DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA A 28/10/25

La secuencia de expansión de la DNC va desde su área de origen en África Central hasta Oriente Medio, Europa y Asia. Los primeros focos en la UE se produjeron en Grecia en 2015. Actualmente, hay focos en Italia (desde junio), Francia (también desde junio) y, actualmente, España. Las autoridades de Italia y Francia están inmovilizando y realizando vaciado sanitario de las explotaciones afectadas, eliminación de cadáveres de animales sacrificados, eliminación de los productos susceptibles de estar contaminados, vacunación de emergencia, así como la investigación epidemiológica de los focos para tratar de identificar el origen de la infección y los contactos de riesgo, entre otras actuaciones.

Francia, además, restringió los movimientos de ganado a otros países el pasado 18 de octubre, a raíz de la aparición de nuevos brotes aislados de la enfermedad fuera de los Departamentos afectados hasta ese momento, preocupantes y probablemente debidos a desplazamientos de animales, algunos de ellos ilegales. Estas restricciones, en principio, estarán en vigor hasta el próximo 4 de noviembre (aún no se conoce fecha de apertura).

En España, a día 27 de octubre, se han notificado **18 focos de la enfermedad** en nuestro Estado (todos en Girona, Cataluña). Se están adoptando las mismas medidas de contención de la enfermedad que en Francia e Italia, al tratarse la DNC de una enfermedad de las consideradas de categoría A en la UE¹. Las enfermedades de **categoría A** son aquellas que **no están presente normalmente en la Unión** y en relación con la cual **deben tomarse medidas de erradicación inmediatas** tan pronto como se detecte su existencia.

Medidas adoptadas en España

Inmovilización y vaciado sanitario de las explotaciones, eliminación de cadáveres de animales sacrificados, eliminación de los productos susceptibles de estar contaminados e investigación epidemiológica para tratar de identificar el origen de la infección y los contactos de riesgo.

Establecimiento de **zona de restricción (ZR)**, compuesta por una zona de **protección (ZP)** de un radio de **20 km** y otra de **vigilancia (ZV)** de un radio de **50 km**, en las que se ha restringido el movimiento de animales de la especie bovina y de sus productos que pudieran vehicular el virus, con inspecciones clínicas en las explotaciones de la zona y toma de muestras en caso necesario.

- Restricciones al **movimiento de bovinos**: movimientos prohibidos salvo excepciones, como:

¹ Referencias normativas: Reglamentos 2016/429, 2020/2002, 2018/1882.

ACTUALIZACIÓN

- SITUACIÓN DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA A

28/10/25

- Movimiento de animales de la ZP al matadero más próximo, siempre que se cuente con autorización veterinaria de la OCA (no válidas autoguías ni documentación sanitaria de traslado). Lxs veterinarios oficiales deben precintar los vehículos antes de abandonar las explotaciones.
 - Movimientos de animales de fuera de la ZP (tanto de animales de ZV como de fuera de la ZR) a matadero dentro de la ZP, siempre con autorización veterinaria de la OCA.
 - Movimiento de animales a engorde o reproducción: sólo se autorizarán por motivos de bienestar animal y siempre irán con autorización veterinaria (no válidas autoguías).
 - Retorno desde pastos, tanto desde pastos ubicados fuera de la zona de restricción como desde pastos ubicados dentro de la ZP o la ZV (lxs veterinarixs valorarán y autorizarán caso a caso).
- **Restricciones aplicables a la ZP:**
- Los movimientos de carne fresca de animales procedentes de mataderos ubicados en la ZP NO están prohibidos.
 - Los despojos de bovino deben destinarse a SANDACH. Sin embargo, los despojos, excepto pieles y cueros, pueden someterse a un tratamiento térmico en un recipiente sellado herméticamente (y, una vez sometidos a este tratamiento, pueden ser comercializados). Este tratamiento debe realizarse en las instalaciones del matadero donde se sacrifiquen los animales. Las pieles y cueros se consideran despojos y, al no recibir tratamiento, solo pueden destinarse a SANDACH (clasificados como categoría 3).
 - El movimiento de leche cruda producida en la ZP está prohibido, pero se permite siempre que se destine a una planta donde se someta a un tratamiento mínimo de pasteurización. La planta de transformación estará ubicada preferentemente dentro de la ZR o lo más cerca posible. Se colocará un precinto en las cisternas que transporten la leche a la planta antes de abandonar la ZP. Una misma cisterna puede recoger leche de distintas explotaciones ubicadas en la ZP y precintarse antes de salir de la ZP.
 - Restricciones al movimiento de estiércoles: prohibido, aunque podrá autorizarse por lxs veterinarixs de las OCAS caso por caso.
 - Restricciones al movimiento de ovocitos y embriones: prohibido, aunque podrá autorizarse por lxs veterinarixs de las OCAS caso por caso.
- **Restricciones aplicables a la ZV:** movimientos prohibidos salvo excepciones, como:
- Movimiento de animales de la ZV al matadero más próximo, siempre que se cuente con autorización veterinaria de la OCA (no válidas autoguías ni documentación sanitaria de traslado). Lxs veterinarios oficiales deben precintar los vehículos antes de abandonar las explotaciones.

ACTUALIZACIÓN

- SITUACIÓN DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA A

28/10/25

- Movimientos de animales de fuera de la ZV a matadero dentro de la ZV, siempre con autorización veterinaria de la OCA.
 - Movimiento de animales a engorde o reproducción: sólo se autorizarán por motivos de bienestar animal y siempre irán con autorización veterinaria (no válidas autoquías).
 - Retorno desde pastos, tanto desde pastos ubicados fuera de la zona de restricción como desde pastos ubicados dentro de la ZP o la ZV (lxs veterinarixs valorarán y autorizarán caso a caso).
 - Los movimientos de carne fresca de animales procedentes de mataderos ubicados en la ZV NO están prohibidos.
 - Los despojos de bovino deben destinarse a SANDACH. Sin embargo, los despojos, excepto pieles y cueros, pueden someterse a un tratamiento térmico en un recipiente sellado herméticamente (y, una vez sometidos a este tratamiento, pueden ser comercializados). Este tratamiento debe realizarse en las instalaciones del matadero donde se sacrifiquen los animales. Las pieles y cueros se consideran despojos y, al no recibir tratamiento, solo pueden destinarse a SANDACH (clasificados como categoría 3).
 - El movimiento de leche cruda producida en la ZV está prohibido, pero se permite siempre que se destine a una planta donde se someta a un tratamiento mínimo de pasteurización. No hace falta colocar un precinto en las cisternas que transporten la leche a la planta.
 - Restricciones al movimiento de estiércoles: prohibido, aunque podrá autorizarse por lxs veterinarixs de las OCAS caso por caso.
 - Restricciones al movimiento de ovocitos y embriones: prohibido, aunque podrá autorizarse por lxs veterinarixs de las OCAS caso por caso.
- Condiciones generales a los **vehículos de transporte**: cabe garantizar:
- Limpieza y desinfección de vehículos inmediatamente después del transporte de animales vivos, productos o cualquier otro elemento de riesgo.
 - Desinfección de ruedas y bajos de los vehículos antes de la salida de la explotación.
 - En caso de traslado de animales a matadero, usar repelentes autorizados y aptos para animales destinados a sacrificio.
 - Respetar las instrucciones de uso del fabricante del producto y dejar secar las superficies antes de una nueva carga de animales.
 - Tras la descarga de los animales, desinsectar el camión antes de ir al centro de limpieza y desinfección correspondiente.
 - Desinsectación del medio de transporte y los animales antes de la carga de los mismos.

Vacunación de emergencia a los animales de la zona de restricción. En este momento se han administrado ya **125.000 dosis de vacunas**. En los próximos días se recibirán 140.000 vacunas más y hasta otras 250.000 durante la primera semana de noviembre. La vacunación se está efectuando

ACTUALIZACIÓN

- SITUACIÓN DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA A

28/10/25

en un radio de 3-5 km desde los focos hacia fuera y, simultáneamente, en un radio de 20 km desde los focos hacia dentro, priorizando las explotaciones de leche y de alto valor genético.

El MAPA todavía está trabajando en la ampliación del Plan de Vacunación a otras zonas cercanas al actualmente objeto de vacunación con el objetivo de ampliar las zonas de vacunación preventiva a aquellas zonas con mayor riesgo en función de la proximidad de los tres primeros radios y las características del ganado. Se ha difundido la información de que se ha presentado a la Comisión Europea dicho Plan vacunal, consensado entre el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de Cataluña con el MAPA; pero, por ahora, dicho Plan no se ha presentado (en el MAPA esperaban tenerlo cerrado ayer).

Restricciones adicionales en algunas CCAA

- **Cantabria (28 de octubre):**

Estas son las principales medidas anunciadas:

- Suspensión total de ferias ganaderas y eventos con animales (excepto perros y gatos) hasta final de año.
- Prórroga del cierre del Mercado Nacional de Ganados de Torrelavega por al menos un mes más.
- Cuarentena obligatoria de 21 días para todo el ganado bovino que entre en Cantabria desde otras comunidades, incluyendo la inmovilización de toda la explotación receptora. Dichos animales, también deben desinfectarse y desinsectarse.
- Suspensión general de los movimientos pecuarios dentro de Cantabria, con solo cuatro excepciones:
 - Traslado directo a mataderos cántabros.
 - Retorno de animales desde pastos comunales.
 - Transhumancia.
 - Movimientos hacia el cebo dentro de la comunidad.

Más información: <https://www.ugamcoag.org/cantabria-endurece-las-medidas-para-blindarse-frente-a-la-dermatosis-nodular-contagiosa/>

- **Asturias (21 de octubre):** suspensión hasta el 31 de diciembre de 2025 de todas las ferias, concursos, certámenes, subastas, mercados y cualquier evento o concentración de animales (excepto de perros y gatos); suspensión temporal de la autorización del Mercado Nacional de Ganados de Pola de Siero como mercado nacional de ganado (21 días prorrogables); cuarentena de 21 días para los animales de especies sensibles pertenecientes a la explotación ganadera que reciba animales procedentes de zonas consideradas de riesgo (esta medida incluye la desinsectación obligatoria de todos los animales de las especies sensibles ubicadas en las instalaciones tras la llegada de dichos animales de zonas de riesgo).

ACTUALIZACIÓN

- SITUACIÓN DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA A

28/10/25

- **Castilla y León (23 octubre).**
 - **Suspensión de ferias ganaderas:** Desde el 25 de octubre de 2025, se han suspendido las ferias y mercados de ganado como medida de prevención para evitar la propagación de la enfermedad a través de las concentraciones de animales.
 - **Campaña informativa:** La comunidad ha lanzado una campaña para informar al sector ganadero y a la población sobre los riesgos y medidas preventivas de la dermatosis nodular.
 - **Refuerzo de la bioseguridad:** Se ha recordado a los titulares de explotaciones, operadores y transportistas la importancia de aplicar pautas de bioseguridad para prevenir la enfermedad
- **Galicia (24 de octubre; 21 días prorrogables):** vigilancia veterinaria oficial de mínimo 21 días desde la fecha de su incorporación a la explotación de destino en Galicia de todos los animales bovinos que procedan de explotaciones localizadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma; inmovilización cautelar de las explotaciones ganaderas de cualquier tipo y clasificación zootécnica que incorporen animales; desinsectación a todos los bovinos presentes en la explotación a la que se incorporen animales; obligación de realizar desinsectación en todos los vehículos de transporte de ganado que realicen movimientos de entrada de bovinos en Galicia.
- **Euskadi (24 de octubre; hasta el 30 de noviembre prorrogable):** suspensión de la presencia de animales en todas las ferias, concursos, certámenes, herri kirolak, romerías, mercados y cualquier evento con carácter temporal y para todas las especies (excepto perros y gatos), con posibles excepciones por parte de las Diputaciones; obligación de desinfectar y desinsectar de todos los vehículos que entren o salgan de la Comunidad Autónoma en las 24 horas anteriores al movimiento; prohibición de la entrada en la Comunidad Autónoma de animales procedentes de explotaciones situadas en zonas declaradas como restringidas frente a DNC; cuarentena de 21 días para los animales de la especie bovina pertenecientes a la explotación ganadera que, en los 21 días anteriores a la publicación de la Orden, haya recibido animales procedentes de zonas restringidas; obligación de que los movimientos dentro de la Comunidad Autónoma sean directos entre la explotación de origen y destino con desinfección y desinsectación del vehículo antes de la carga; desinsectación de los animales a la entrada de centros de concentración y cebaderos; suspensión de la validez de las TME (Tarjeta de Movimiento Equino) para movimientos que tengan como origen o destino explotaciones de la Comunidad Autónoma.
- **Navarra:** prohibición de la celebración de ferias, concursos y mercados de ganado o cualquier evento de o concentración de animales (salvo perros y gatos) en toda la Comunidad Foral **hasta el 30 de noviembre.**

ACTUALIZACIÓN

- SITUACIÓN DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA A

28/10/25

Situación respecto a comercio internacional

- Bloqueados en la web de CEXGAN todos los certificados que tienen como requisito la única opción de que la totalidad del territorio español se encuentre libre de esta enfermedad.
- No emisión de certificados de exportación para productos cuyo país de origen, ya sea de la materia prima o del producto elaborado, sea Francia o Italia, y en los que la única opción del certificado sea país libre de enfermedad.
- Marruecos comunicó ayer la prohibición total de las importaciones procedentes de España de bovinos vivos y semen de bovino. Esta prohibición se mantendrá hasta que España recupere el estatus de libre y éste sea reconocido por Marruecos.
- Se pueden seguir enviando animales vivos a países de la UE siempre que provengan de fuera de la zona de restricción.

Entre enero y julio de 2025 nuestros principales destinos de exportación de bovinos vivos han sido Marruecos (59.932 animales), Portugal (22.759), Francia (8.227), Italia (5.396) y Hungría (2.361).

Para recuperar el estatus de país libre, deberemos esperar 14 meses tras el sacrificio o matanza del último caso, o tras la última vacunación (de las dos cosas, la más reciente) y, durante dicho periodo, haber demostrado con una vigilancia clínica, virológica y serológica la ausencia de infección por el virus.

Indemnizaciones

La SG de Sanidad Animal y ENESA están en contacto para concretar cuáles serán los importes de indemnización por vaciado sanitario. Se habla de importes cercanos a los precios de mercado que surgirían de unas tablas de Agroseguro-ENESA.

Las indemnizaciones serán cofinanciadas entre las Comunidades Autónomas afectadas (de momento, sólo Cataluña) y el MAPA. Se está tratando que también cofinancie la UE.

Información general sobre la enfermedad

Enfermedad no zoonótica, de declaración obligatoria y producida por un virus de la familia *Poxviridae*, género *Capripoxvirus*. Periodo de incubación de 12 días. Hospedadores: bovinos, orices, jirafas e impalas.

Sintomatología y epidemiología

Enfermedad de aparición no explosiva, de curso lento y progresivo con fiebre, abatimiento, anorexia, salivación excesiva, secreción oculo-nasal, agalaxia y pérdida de peso. Lo más característico es la aparición de lesiones en la piel en forma de nódulos y tumefacciones, que se necrosan y normalmente se infectan de forma secundaria dando lugar a lesiones supurativas que finalmente se secan y forman costras de gran grosor que caen al suelo, costras donde el virus se puede mantener viable durante varios meses, y dejando calvas en los animales que sobreviven a la

ACTUALIZACIÓN

- SITUACIÓN DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA A

28/10/25

enfermedad. También provoca formación de nódulos en membranas mucosas y órganos internos, extenuación, inflamación de los nódulos linfáticos, edema cutáneo y, en ocasiones, la muerte. Causa un elevado descenso en la producción, particularmente en vacas de leche.

La morbilidad² es de entre un 5% y 45% y la mortalidad³ no suele superar el 10% de los animales que enferman.

La enfermedad se transmite por contacto directo entre animales enfermos y sanos, por vías indirectas a través de fómites⁴ contaminados, y de forma muy efectiva a través de vectores mecánicos tales como moscas, tábanos, etc., que pueden extender la enfermedad entre explotaciones en una misma zona más o menos amplia dependiendo del nivel de animales con lesiones supurativas y la densidad y actividad vectorial en zona.

Prevención de la enfermedad

Se recomienda extremar las medidas de bioseguridad en todas las explotaciones de ganado vacuno y en el transporte de animales de esta especie, con especial atención a las medidas de desinsectación.

Existe en la web del MAPA un listado de insecticidas efectivos frente a los vectores que transmiten la enfermedad: <https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/docs-comunes-varias-enfermedades/listaproductoslajulio2023.pdf>

² Cantidad de animales que tienen la enfermedad en un lugar y tiempo determinado.

³ Cantidad de animales que mueren en un lugar y tiempo determinado.

⁴ Objetos inanimados que, por estar contaminados por agentes infecciosos, pueden transmitir infecciones.